



----- LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS -----
----- ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS -----
----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de marzo del dos mil cinco.-----
----- MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:-----

----- **LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD** denominada "**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE y JORGE SULSER ROSETTE, previo permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que fue expedido el veintiuno de febrero del dos mil cinco, bajo el número novecientos cinco mil seiscientos treinta y nueve, con número de expediente doscientos mil quinientos nueve millones cinco mil cuarenta y ocho, folio número doscientos ochenta y cuatro "M" uno "G" sesenta y ocho, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. -----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN** -----

----- **Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS** -----

----- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: -----
"**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", denominación que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de las siglas "S. A. DE C. V.". -----

----- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- I.- Realizar todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectónica. -----

----- II.- Consultoría profesional, proyectos constructivos, elaboración de planos, topografía, servicio de fotocopiado, albañilería, remodelaciones, reestructuraciones y ampliaciones de obras, impermeabilizaciones e instalaciones. -----

----- III.- Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, estructuras, obras de infraestructura para el equipamiento urbano. -----

----- IV.- La compra, venta y arrendamiento de todo tipo de vehículos necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social. -----

----- V.- Dar o recibir todo tipo de licencias o franquicias así como arrendar información o asistencia técnica. -----

----- VI.- Venta, compra y comercialización de equipo de informática, equipos de seguridad industrial, sistemas de seguridad industrial, alarmas contra robo, asalto, incendio, circuito cerrado, prestación de servicios de guardias de seguridad privada, servicios de carga de extintores, contratación de personal para vigilancia privada, detectives e investigadores, mantenimiento y servicio a equipos de seguridad industrial, papelería, administración y venta de inmuebles, actividades de exportación e importación, servicios de apoyo administrativo (Pull Secretarial). -----

- VII.- Venta, fabricación, distribución, asesoría, mantenimiento y recarga de equipos contra incendio.-----
- VIII.- limpieza, mantenimiento en general, fumigación, control de plagas en todo tipo de muebles, así como contratación de personal para dichos fines. -----
- XIX.- La administración, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de inmuebles, así como contratación de personal para dichos fines.-----
- X.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, difusión, arrendamiento, promoción, consignación, intermediación, almacenamiento, operación y el comercio en general de productos perecederos, eléctricos, electrónicos, mecánicos, equipo para oficinas, digitales, maquinaria, equipo, componentes, partes, mercancías, materias primas, insumos, servicios y prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a jardines, macetones, plantas, etcétera, en general todo clase de bienes y efectos de comercio. -----
- XI.- Brindar servicio de mensajería, paquetería, traslado de valores y en general transportar todo tipo de bienes muebles, mercancías y productos los cuales no estén prohibidos por la ley.-----
- XII.- La operación, explotación y establecimiento de plantas, fabricas, talleres, almacenes, oficinas, agencias y sucursales necesarios o convenientes y relacionados con la consecución de su objeto social.-----
- XIII.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole. -----
- XIV.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley y participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. -----
- XV.- El uso, explotación, adquisición, enajenación, invención, marcas, nombres y avisos comerciales.-----
- XV.- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras. -----
- XVI.- Compraventa, construir, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles. -----
- XVII.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos con o sin garantía específica. -----
- XVIII.- Otorgar garantías reales, personales o cambiarias de cualquier índole por obligaciones propias o de terceros. -----
- XIX.- Registrar, adquirir, marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, así como disponer de ellos.-----
- XX.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría legal financiera y administrativa en la rama industrial y comercial así como servicios de cobranza y cobranza extrajudicial. -----
- XXI.- La celebración de cursos de capacitación. -----



--- XXII.- En general celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, de trabajo, o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines de la sociedad.-----

---- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:-----

---- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----

---- b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

---- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

---- f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----

---- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

---- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros.-----

--- i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

---- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: EL DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

--- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la sociedad es de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- ARTICULO QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Entendiéndose por esto el convenio o pacto expreso, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades."-----

----- **CAPITAL SOCIAL** -----

---- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

----- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie que determine la asamblea que decreta su emisión.-----

----- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- El aumento del capital social en la parte variable, así como la disminución de éste, hasta el capital mínimo fijo, deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

----- Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

----- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

----- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

--- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico.-----

----- **A C C I O N E S** -----

----- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----
----- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

----- La preferencia se ejercerá entre los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, salvo que el aumento se decreta en una asamblea totalitaria.-----

----- Los accionistas responden de las pérdidas hasta por el monto de sus acciones.-----

----- **A S A M B L E A S** -----

----- ARTICULO NOVENO.- El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----



---- A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

---- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito.-----

---- C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.---

---- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

---- E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas.-----

---- F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores.-----

---- G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

---- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y el Comisario, cuando éste concurra.-----

-----ADMINISTRACION-----

--- ARTICULO DECIMO.- La administración se conferirá a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas.-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad. -----

--- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito. -----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario.-----

--- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta.-----

--- El Organo de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades:-----

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

---- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

---- II.- Para transigir.-----

---- III.- Para comprometer en árbitros.-----

---- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---- V.- Para recusar.-----

---- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

---- VII.- Para recibir pagos.-----

---- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.-----

---- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.-----

---- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

---- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles mencionados, y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

---- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----

---- E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera,



segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley. -----

---- F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas. -----

---- G.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes. -----

---- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. -----

---- I.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

---- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

VIGILANCIA -----

---- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

---- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----

---- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CAUCION -----

---- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, directores, gerentes y el o los comisarios caucionarán su manejo, sí así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas, en los términos y por el monto que la misma determine. -----

EJERCICIOS SOCIALES -----

---- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno del diciembre del presente año. -----

INFORMACION FINANCIERA -----

---- ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes financieros se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- En el transcurso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informes financieros extraordinarios. -----

-----**FONDOS Y UTILIDADES**-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico, Presidente, Gerentes en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos, impuestos, etcétera, se aplicarán como sigue: -----

----- A.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

----- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

----- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

----- No se distribuirán dividendos, sino hasta después del informe financiero que efectivamente arroje utilidades. -----

----- D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. -----

-----**FUNDADORES**-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad, no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**-----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, él o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Organo de Administración. -----

-----**CLAUSULAS TRANSITORIAS**-----

----- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "**DESARROLLO INMOBILIARIO Y EDIFICACIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento. -----

----- SEGUNDA.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el que quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: -----

----- CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, VEINTICINCO ACCIONES NOMINATIVAS, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----



--- JORGE SULSER ROSETTE, VEINTICINCO ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. -----

--- TOTAL: CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, con valor total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- TERCERA.- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea acuerdan: -----

--- 1.- Confiar la administración de la sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, para lo cual designan a las siguientes personas y en sus cargos. -----

--- PRESIDENTE: JORGE SULSER ROSETTE. -----

--- SECRETARIO: RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE. -----

--- TESORERO: ALEJANDRO SULSER ROSETE. -----

--- Quines para el desempeño de sus cargos gozaran como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo DECIMO SEXTO de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. --

--- 2.- Designan como COMISARIO de la sociedad a el Contador Público FERNANDO MARQUEZ ANAYA -----

--- CUARTA.- Los comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo. -----

--- G E N E R A L E S ---

--- Los comparecientes, por sus generales manifiestan que son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres mexicanos. -----

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, originario de Tlalnepanta Estado de México, donde nació el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en San Bernabe número ochocientos veintiuno, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, quien se identifica con Pasaporte tipo "P", número mil trescientos noventa millones seiscientos ochenta y dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----

--- JORGE SULSER ROSETTE, originario del Distrito Federal, donde nació el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con pasaporte tipo "P", número dos mil trescientos noventa millones nueve mil seiscientos dieciocho, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Tlalpan. -----

--- **YO LA NOTARIO, CERTIFICO:** -----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se indican en sus generales, los que en copia compulsada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario. -----

--- III.- Que los accionistas, en este acto me exhiben las Cédulas de Identificación Fiscal, que les fueron expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, me cercioré de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio relacionados en sus generales, concuerdan fiel y exactamente con sus Cédulas de Identificación Fiscal, siguientes: -----

--- RAMON ALFREDO SULSER ROSETTE, con Registro Federal de Contribuyentes "SURRE690328KXA", folio "J1320824".-----

--- JORGE SULSER ROSETTE, con Registro Federal de Contribuyentes "SURJ611130G87", folio "J1320827".-----

--- IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario.-----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

--- VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el primero de marzo del dos mil cinco.- DOY FE.-----



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS FISCALES

COMERCIO



CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 330870

DERECHOS: 891 - REG EN CAJA: _____

PIDA: _____ DE FECHA: 26-04-05

EN MEXICO, D.F., A 12 DE Mayo DEL 2005

REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO

Benamex 93900107763542489806



CIUDAD DE MEXICO

EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO

RPP

LIC. MARTIN MARTINEZ CAÑEZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRARIO AUXILIARIO Y DE
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y IX
DEL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VICENTE EN RELACION
CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 35
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN EL
PROTOCOLO DOY FE